



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

(UTAG)

DIAGNÓSTICO DE LA UTAG PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LA SITUACIÓN EXISTENTE, LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Noviembre de 2017

DIAGNÓSTICO PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LA SITUACIÓN EXISTENTE, LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Índice

FUNDAMENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	4
Derecho humano.....	4
Derecho fundamental.....	7
Garantías de acceso a la información.....	9
ATRIBUCIONES DE LA UTAG	14
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	15
FRECUENCIAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN LA UTAG	17
METODOLOGÍA	22
DIAGNÓSTICO	25
ACRÓNIMOS	53

PREÁMBULO

La Procuraduría General de la República es una institución garante de derechos fundamentales, su misión es contribuir a garantizar el Estado democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en los que México es parte, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos, en colaboración con instituciones de los tres órdenes de gobierno y al servicio de la sociedad.

Es preciso señalar que, de acuerdo con la reforma constitucional en materia político electoral del año 2014, la Procuraduría General de la República (PGR) se encuentra próxima a un proceso de transición organizacional a Fiscalía General de la República en el cual habrán de publicarse los instrumentos normativos conducentes para su funcionamiento. Por consiguiente, a fin de cumplir con las obligaciones legales y constitucionales derivadas de dichas reformas en materia de transparencia, así como para lograr un mayor acercamiento con la ciudadanía, el 11 de mayo de 2016, mediante acuerdo A/072/16 se creó la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental (UTAG) de la Procuraduría General de la República como instancia designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, principios y competencias previstas en las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto (Su antecedente: A/024/15).

El objetivo de la UTAG se apega al establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 respecto a su meta “Un México en Paz”, por el cual se busca garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, a través del combate a la corrupción y centrado, de manera especial en recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones de procuración de justicia.

La UTAG es una unidad que depende directamente de la Oficina del C. Procurador General de la República, de conformidad con el artículo 11, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y la naturaleza de sus funciones implica la coordinación y enlace con todas las áreas de la Institución para dar atención a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, a través de su Titular forma parte del Comité de Transparencia de la PGR.

La UTAG contribuye con el Estado Mexicano a garantizar el ejercicio del derecho de las personas al acceso a la información pública, al tiempo que fortalece la cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales promoviendo una sociedad incluyente y participativa.

ATENTAMENTE

LA TITULAR

FUNDAMENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Derecho humano

De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las recomendaciones sobre acceso a la información contenidas en la resolución AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07) emitida por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han establecido que el acceso a la información es un derecho humano y como tal, es obligación del Estado garantizar su ejercicio.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece el mandato a las autoridades para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además del imperativo de interpretación de la norma en materia, bajo el principio de más amplia protección a la persona, evitando cualquier forma de discriminación.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) señala que se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, que por acción u omisión, que no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en alguna causal o motivo prohibido de discriminación señalado por la propia ley o por cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana.

Asimismo esta Ley, en su artículo 9, fracción XI, reconoce que: impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia por los motivos prohibidos, es discriminación. Esta conducta limita la posibilidad de toda persona para acceder a sus derechos en igualdad de condiciones que las demás, por lo que acentúa la desigualdad social que genera un impacto negativo en la persona, pero también en la sociedad.

La discriminación se puede analizar como un fenómeno social arraigado en la cultura, cuyos componentes influyen en los comportamientos y actitudes de algunas personas hacia otras a partir de prejuicios o *estigmas* fundados en ciertas características o atributos relacionados con *categorías sospechosas*.

Dicha práctica puede ser recurrente en la vida cotidiana, pero también se constituye como un delito que atenta contra la dignidad humana, toda vez que de acuerdo con el artículo 149 Ter del Código Penal Federal (CPF), implica –entre otras conductas– la negación de un servicio o prestación a la que se tenga derecho por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas.

El derecho a la igualdad y no discriminación es un requisito esencial para la consolidación de un estado democrático de derecho y por lo tanto principio de actuación para las autoridades en el ámbito de sus competencias. El artículo 15 Bis de la LFPED estipula la obligación de los poderes públicos federales de incorporar la perspectiva antidiscriminatoria de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular la implementación de las políticas públicas por las que se instrumenten las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

Por su parte, el derecho humano de acceso a la información es la libertad fundamental de toda persona para solicitar, buscar, investigar, recibir y difundir información que se genere, obtenga, adquiera o transforme en posesión de los sujetos obligados previstos en la LFTAIP.

Diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional coinciden en la necesidad de promover y garantizar el acceso a la información como actividad fundamental en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de derechos humanos, especialmente la libertad de pensamiento y expresión, cuyo principio consustancial – de acuerdo con el Programa Interamericano sobre acceso a la Información Pública–, es el de *máxima publicidad*¹.

De los artículos 4 y 6° de la Carta Democrática Interamericana se desprende que la transparencia del ejercicio gubernamental, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa son componentes indiscutibles en el ejercicio de la democracia. Precepto que es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos. Por su parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción señala que el combate a la corrupción fortalece las instituciones democráticas evitando cualquier vicio en la gestión pública y deterioro social.

La Resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) sobre “Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia” insta a los estados miembros a respetar el acceso de todas las personas a la información pública y a promover la adopción de medidas necesarias para asegurar su aplicación efectiva; reafirma que toda persona tiene el derecho de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones ya que el acceso a la información pública es requisito indispensable para el funcionamiento de la democracia; reconociendo que ésta se fortalece con el pleno respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la libre difusión de las ideas, toma en cuenta la importancia de la participación de la sociedad civil respecto a la promoción del acceso de este derecho.

¹ Aprobado por la Asamblea General de la OEA el 14 de junio de 2016 mediante resolución AG/RES. 2885 (XLVI-O/16).

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin condición de fronteras, ya sea oralmente; por escrito o en forma impresa o artística, o cualquier otro procedimiento de elección.

Los artículos 19 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen el derecho de toda persona a la libertad de expresión, así como el derecho de las minorías étnicas religiosas o lingüísticas, a profesar y practicar su cultura, religión incluida el empleo de idioma.

El artículo 15, numeral 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estipula el derecho de toda persona a que el Estado respete su libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

De acuerdo con los Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información², este derecho se refiere a toda información significativa, cuya definición debe ser amplia, incluyendo toda la que es controlada y archivada en cualquier formato o medio.

La normatividad internacional citada en líneas anteriores, comparte la premisa básica de respeto a la dignidad de las personas y principio de igualdad ante la ley, señalando expresamente la prohibición de toda forma de discriminación motivada por raza, color sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El acceso a la información pública se constituye como herramienta principal para fomentar la participación ciudadana y combate a la corrupción ya que promueve la transparencia y la rendición de cuentas, fomentando la eficiencia e integridad en el manejo de los recursos públicos, lo que permite atender mejor a las necesidades y demanda pública generando confianza de la ciudadanía en las instituciones de gobierno.

Garantizar el derecho de acceso a la información desde el ámbito federal implica considerar desde un inicio que ninguna persona tiene obligación de acreditar el interés o justificación de la solicitud de información, toda vez que es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente bajo los supuestos válidos contenidos en la normativa aplicable, prevaleciendo el principio de máxima publicidad y observando la normatividad existente para la debida protección y resguardo de los datos personales.

² Resolución CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08), Organización de Estados Americanos.

Derecho fundamental

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula el derecho de toda persona al acceso a la información, así como a la protección y resguardo de sus datos de carácter personal y demás relativo a la vida privada, por lo que vale citar los siguientes preceptos constitucionales:

Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

- I.** *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*
- II.** *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.*
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.*
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*
- VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.*

...

Derecho a la protección de datos personales

Artículo 6o...

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

...

VIII. *La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.*

...

Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Garantías de acceso a la información

De acuerdo con el Capítulo II de los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales*, se deben implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones:

- I. **Ajustes razonables** para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.

Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.

Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

- II. **Diseño y distribución de información en formatos accesibles** (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.

Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

- III. **Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados** sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

- IV. **Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia**, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

- V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, **se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales**. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

- VI. Los sujetos obligados deberán **realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible**, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

- 1.- Que se incorporen lectores de pantalla;
- 2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
- 3.- Que se utilice el contraste de color;
- 4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;
- 5.- Que los documentos sean claros y simples;
- 6.- Que se identifique el idioma usado;
- 7.- Que se utilice la navegación guiada por voz;
- 8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
- 9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de

discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;

10.- Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y

11.- Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.

Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y

f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

VII. Implementar **acciones de formación, capacitación y sensibilización** en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

ATRIBUCIONES DE LA UTAG

De conformidad con el acuerdo A/072/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, mediante el cual se crea la UTAG, se observa que entre sus facultades se encuentran:

- ❖ Recibir, tramitar y efectuar las notificaciones de las solicitudes de acceso a la información.
- ❖ Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientar sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- ❖ Promover e implementar las políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial conforme a la normatividad aplicable.
- ❖ Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la PGR.
- ❖ Diseñar e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- ❖ Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la PGR.
- ❖ Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de apertura gubernamental, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos protección de datos personales u participación ciudadana en la PGR.
- ❖ Promover acuerdos institucionales con organismos especializados para el desahogo de solicitudes de información en la lengua indígena o braille.
- ❖ Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

De acuerdo con la sociedad Internacional de Federaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,³ la vulnerabilidad puede definirse como *la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos*, sin embargo esta definición ha sido ampliamente utilizada en el ámbito social para referir a las personas que se encuentran en un continuo de indefensión para reponerse a las adversidades y suele asociarse comúnmente con la pobreza.

En el ámbito que nos ocupa debemos considerar que Las *100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*⁴ define a las personas en condición de vulnerabilidad como aquellas que encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, constituyendo causas de vulnerabilidad, entre otras: el género, estado físico o mental, circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales.

Asimismo, el artículo 5, fracción VI de la Ley General de Desarrollo social establece que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, *son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.*

De lo anterior se desprende la necesidad de identificar claramente quiénes son las personas cuyos derechos de acceso a la información y protección de datos personales podrían ser vulnerados, de acuerdo a las características que ostentan, así como a las condiciones que existen en el entorno global. Esto es, comprender que en el caso estos derechos, la condición de vulnerabilidad de cualquier persona podría subsanarse a través del servicio de la UTAG, a través de un enfoque de atención diferencial y – conforme lo mandata la LFPED- la aplicación de la perspectiva antidiscriminatoria en el quehacer público.

Acorde con lo anterior la vulnerabilidad de personas depende de varios elementos a considerar, sin embargo se observa que prácticamente cualquier persona (independientemente de sus características) puede estar ante dicha situación ante determinadas circunstancias.

³ <http://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>

✓ ⁴ **100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia** es un documento orientador aprobado por representantes de instituciones del sistema judicial durante la XIV Cumbre Iberoamericana (sometidos en su momento a la aprobación por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana de Ombudsmán y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados, entre otros); define a las personas en condición de vulnerabilidad y procura "Una justicia que protege a los más débiles". Estas reglas adquieren una motivación importante para otorgar a las personas vulnerables un trato adecuado a sus circunstancias singulares, pues establecen estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Para efectos de garantizar el derecho a la accesibilidad de la información es importante detectar las barreras que lo pudieran obstaculizar (una de las cuales podría ser la discriminación), así como considerar que los elementos que colocan a personas en vulnerabilidad son precisamente las desventajas de la persona o grupo en relación a la demás población, para el acceso a sus derechos correspondientes.

En dicho tenor, las personas que se podría considerar vulnerables ante el derecho de acceso a la información, podrían ser aquellas que fueran discriminadas atendiendo al hecho de encuadrar en alguno de los motivos de discriminación prohibidos por la ley o bien, aquellas que por la falta de medidas de igualdad (atendiendo a sus características personales o de pertenencia a determinado grupo) no pudieran acceder a la información que solicitan, o incluso a realizar la propia solicitud o simplemente aquellas personas con necesidad de realizar la solicitud de información pero sin el conocimiento acerca de que cuentan con este derecho.

De cualquier forma, vale la pena enunciar algunas de las categorías que comúnmente se utilizan para clasificar a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad relacionados con los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Esto es, de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), así como con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), los siguientes:

- Niñez en situación de riesgo social (como situación de calle, hogares disfuncionales o contexto de violencia).
- Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual y Queer (LGBTTTIQ).
- Las mujeres embarazadas
- Las personas mayores.
- Las personas con discapacidad.
 - Intelectual (necesidad de un lenguaje claro y sencillo)
 - Motriz (accesibilidad física)
 - Mental (trato diferenciado y especial)
 - Sensorial (Interprete de lengua de Señas Mexicanas LSM para sordos- o material en formato de audio para personas invidentes o bien escritura en braille).
- La población rural o indígena que se encuentra afectada en forma alarmante por la pobreza en cuanto a la imposibilidad de acceder a los medios tecnológicos o incluso para desplazarse al centro de atención para realizar la solicitud.
- Personas indígenas que no hablen por completo el español.

- Personas migrantes y/o extranjeras, atendiendo a una lengua distinta al español.
- Personas analfabetas.

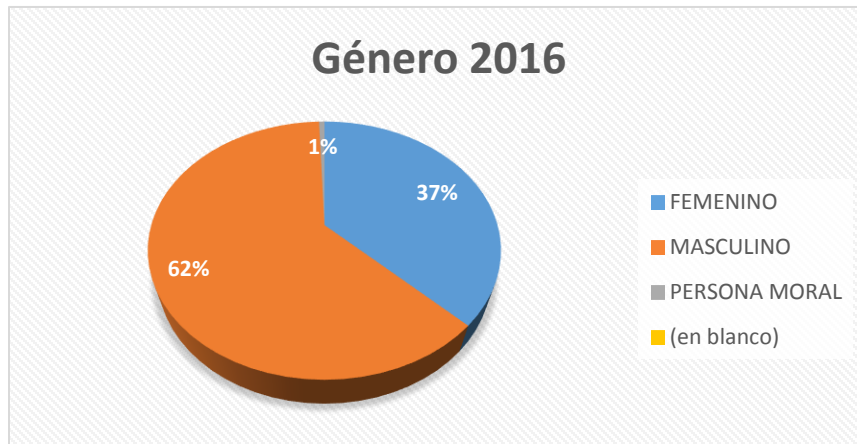
FRECUENCIAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN LA UTAG

En primer lugar, es importante mencionar que en los formatos para realizar una solicitud de acceso, únicamente se solicita como información necesaria a los solicitantes, el nombre o domicilio o medio para recibir notificaciones. Adicionalmente a ello, se solicitan en forma no obligatoria otros datos para fines estadísticos que podrían arrojar indicios sobre la pertenencia de los solicitantes a ciertos grupos vulnerables, tales como el sexo, fecha de nacimiento, ocupación, nivel educativo, lengua o pueblo indígena, nacionalidad, municipio o localidad.

Sin embargo, en la mayoría de los casos registrados durante el año 2016 y 2017 no se proporcionó dicha información. En este sentido, de la información con la que se cuenta, únicamente se logró generar un análisis en cuanto a género y ocupación de quienes formulan solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.

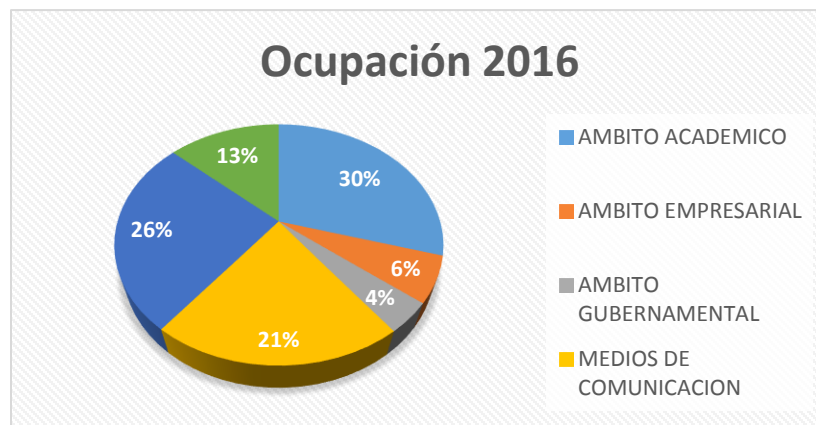
Durante el año 2016, se recibieron un total de 3486 solicitudes de información, respecto las cuales 1301 fueron generadas por mujeres, 2164 por hombres y solamente 21 por personas morales. Ello nos permite divisar una mayor participación de hombres al ser éstos quienes generan mayores trámites, al realizar el 62.08% de las solicitudes en comparación del 37.32% de las gestionadas por mujeres, según se muestra en la siguiente tabla.

Género	Total	Porcentaje
FEMENINO	1301	37.32
MASCULINO	2164	62.08
PERSONA MORAL	21	0.60
Total general	3486	100



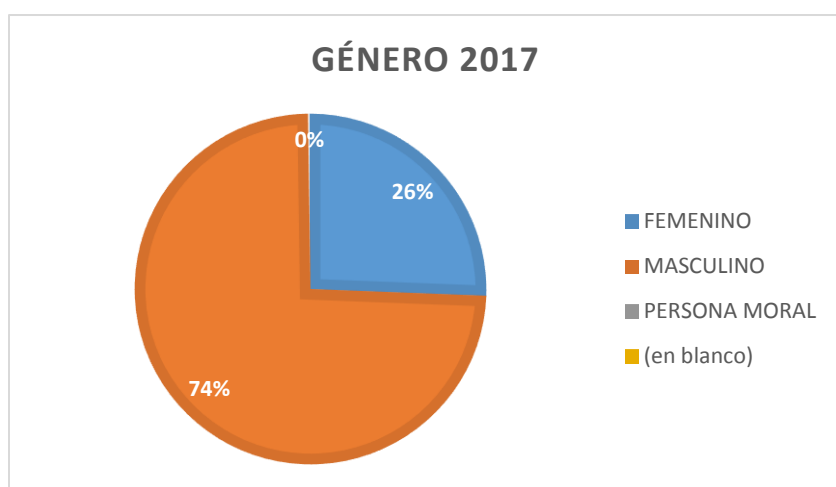
En este tenor, de acuerdo a ocupación registrada, fue el sector académico quien se mostró como el mayor partícipe al generar 1028 solicitudes, es decir un 29.49%, seguida de los medios de comunicación al gestionar 726 solicitudes, sólo 20.83%. Empero, de los 911 trámites, no se especificó la ocupación.

Ocupación	Total	Porcentaje
ÁMBITO ACADEMICO	1028	29.49
ÁMBITO EMPRESARIAL	215	6.17
ÁMBITO GUBERNAMENTAL	142	4.07
MEDIOS DE COMUNICACION	726	20.83
NO ESPECIFICÓ	911	26.13
OTRA	464	13.31
Total general	3486	100



Por otro lado, en el año 2017 se registraron 2171 solicitudes, 1610 generadas por hombres y 556 por mujeres, es decir un 74.16% y 25.61% respectivamente.

Género	Total	Porcentaje
FEMENINO	556	25.61
MASCULINO	1610	74.16
PERSONA MORAL	5	0.23
Total general	2171	100



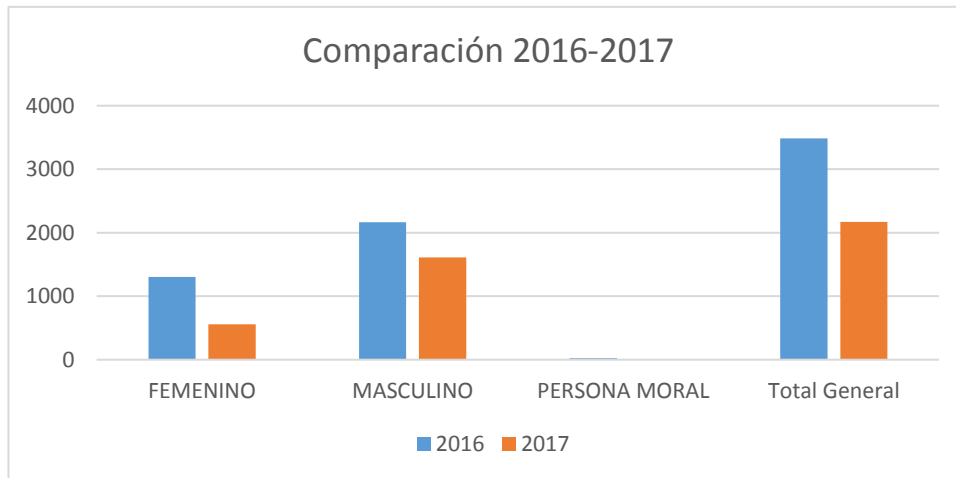
De las 2171 solicitudes de información, en el 43.27% no se especificó la ocupación de las personas que dieron trámite a éstas, de tal forma que dentro del universo donde se registró alguna ocupación, al igual que el año pasado, fue el sector académico quien realizó más solicitudes con un 23.54%, seguido de los medios de comunicación con un 16.35%, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Ocupación	Total	Número
ÁMBITO ACADEMICO	511	23.54
ÁMBITO EMPRESARIAL	110	5.07
ÁMBITO GUBERNAMENTAL	63	2.90
MEDIOS DE COMUNICACION	355	16.35
NO ESPECIFICÓ	946	43.57
OTRA	186	8.57
Total general	2171	100



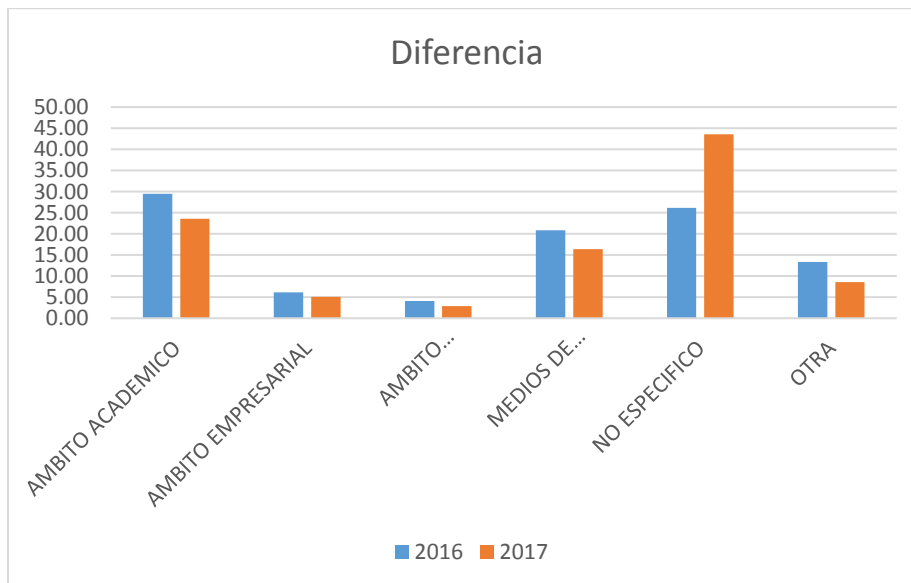
A la luz de lo anterior, se advierte que hubo una reducción del 37.27% de solicitudes generadas en comparación del año 2016 y 2017. Bajo esta tesitura, las mujeres redujeron en un 57.26% la gestión de trámites mientras que los hombres solamente en un 25.60%.

Género	2016	2017	Porcentaje
FEMENINO	1301	556	-57.26
MASCULINO	2164	1610	-25.60
PERSONA MORAL	21	5	-76.19
Total General	3486	2171	37.27



En este tenor, en cuanto al sector de ocupación, se observó que a pesar que el ámbito académico es el sector que más solicitudes registra en ambos años; en comparación del 2016 al 2017, hubo una reducción del 5.95% mientras que los que no especificaron su ocupación aumentó en un 17.44%, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Ocupación	Porcentaje del 2016	Porcentaje del 2017	Diferencia
AMBITO ACADEMICO	29.49	23.54	-5.95
AMBITO EMPRESARIAL	6.17	5.07	-1.10
AMBITO GUBERNAMENTAL	4.07	2.90	-1.17
MEDIOS DE COMUNICACION	20.83	16.35	-4.47
NO ESPECIFICO	26.13	43.57	17.44
OTRA	13.31	8.57	-4.74
Total General	3486	2171	37.27



METODOLOGÍA

Objeto

El presente diagnóstico tiene como objeto identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Etapas

De acuerdo con los Criterios de Accesibilidad, el diagnóstico comprende 5 etapas, a saber:

1. El estudio o **análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región** de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;
2. Un Informe que identifique cada una de las **acciones establecidas** en el Capítulo II de los Criterios de Accesibilidad, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata, entre las que se encuentran:
 - a. Ajustes razonables
 - b. Diseño y distribución de información en formatos accesibles
 - c. Uso de intérpretes
 - d. Asesoría presencial o a distancia
 - e. Publicación de información de importancia
 - f. Portal web accesible
 - g. Formación y capacitación
3. El **análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad** para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;
4. La **estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia**, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, y
5. La **planeación, programación y presupuestación** de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

Información

Para obtener los insumos e información necesaria para la elaboración del presente diagnóstico, se contó con la colaboración de las áreas competentes de la PGR:

- Dirección General de Programas y Proyectos Estratégicos de Derechos Humanos.
- Oficialía Mayor
- Dirección General de Comunicación Social
- Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
- Unidad de Igualdad de Género
- Unidad de Ética y Derechos Humanos
- Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental

Asimismo, se contactó con la sociedad civil Libre Acceso A.C., con la que PGR tiene un convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2015, el cual tiene por objeto que la participación conjunta en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones, que favorezcan y garanticen a personas con discapacidad, la accesibilidad en los inmuebles de la PGR. Libre Acceso A.C., elaboró un documento en el cual se da un acompañamiento respecto a los lineamientos que se deben llevar a cabo, para implementar lo establecido en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (2011) y/ o sus equivalentes locales con el propósito de generar espacios accesibles.

Parámetros y análisis de información

Una vez recopilada la información de las áreas competentes, en la Etapa 2, que constituye la base del diagnóstico, se evaluó el nivel de cumplimiento de las acciones establecidas en el Capítulo II de los Criterios de Accesibilidad, de acuerdo con las siguientes categorías previstas en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02/27/04/2017-06:

INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

áreas de oportunidad
sean detectadas.

Asimismo, de conformidad con el citado Acuerdo, se indicó la evidencia que sustenta las evaluaciones y se identificaron las áreas de oportunidad en cada una de las directrices, es decir, los requisitos, actividades, prácticas o elementos en los que se detectó la necesidad de implementar mejoras.

DIAGNÓSTICO

APARTADO 1: ESTUDIO O ANÁLISIS DE LENGUAS Y SISTEMAS REGISTRADOS EN LA REGIÓN

Disposición	Respuesta
<p>Realizar un estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población</p>	<p>La Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la PGR se encuentra ubicada en la Ciudad de México. Sin embargo, en el presente apartado se hará el estudio respecto de la Zona Metropolitana del Valle de México, ya que de acuerdo a la ubicación geográfica y a la densidad de población, no puede delimitarse la población objetivo de este diagnóstico únicamente a la Ciudad de México, ya que ésta constituye el centro de esta zona conurbada.</p> <p>Introducción</p> <p>La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM o Valle de México) es el centro económico, financiero, político y cultural de México. Con respecto a su población, es la tercera zona metropolitana más grande de la OCDE y la más grande del mundo fuera de Asia. De acuerdo con las delimitaciones mexicanas más utilizadas, la ZMVM abarca alrededor de 7 866 km² (casi cinco veces el tamaño de la región del Gran Londres y tres veces el de Luxemburgo), comprende las 16 delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del estado de México y un municipio del estado de Hidalgo.⁵</p> <p>Definición de zona metropolitana</p> <p>Conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas. Adicionalmente, se definen como zonas metropolitanas todos aquellos municipios y delegaciones que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.⁶</p>

⁵ Estudios Territoriales de la OCDE. Valle de México, México, Síntesis del Estudio. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf> Consultado el 14 de septiembre de 2017

⁶ INEGI. Cuaderno estadístico y geográfico de la zona metropolitana del Valle de México 2014. Disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/valle_mex/702825068318.pdf consultado el 14 de septiembre de 2017

Ubicación geográfica

Coordenadas geográficas extremas: Al norte 20°04'02", al sur 18°55'08" de latitud norte; al este 98°34'08", al oeste 99°39'06" de longitud oeste.

Porcentaje territorial: La Zona Metropolitana del Valle de México comprende 0.39

Colindancias: La Zona Metropolitana del Valle de México colinda al norte con los estados de Hidalgo y México; al este con los estados de México, Tlaxcala y Puebla; al sur con los estados de México y Morelos; al oeste con el estado de México.

Población en general

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), derivado de la Encuesta Intercensal 2010, la Zona Metropolitana del Valle de México tenía un total de 20, 116,842 habitantes, de los cuales 51.6% son mujeres y el 48.4% hombres.⁷

En la última Encuesta Intercensal 2015, tan sólo la Ciudad de México cuenta con 8, 985,339 habitantes, el 52.6% corresponde a mujeres y el 47.4% a hombres.⁸

Población y lenguas indígenas

a) Antecedentes

“La población indígena del Valle de México ha tenido mucha importancia desde la época prehispánica. De toda la región en que se asentaban las culturas prehispánicas, el centro del país siempre fue una de las zonas más pobladas de América del Norte. Pese a los procesos de despoblamiento en los años posteriores a la Conquista, en la actualidad se pueden encontrar en esta parte del país representantes de prácticamente todas las lenguas indígenas que se hablan en la república mexicana. Si bien los indígenas son actualmente una minoría en todos los municipios que forman la ZMVM, ello se debe en buena medida a que una porción importante ha perdido las características culturales que los distinguen. Como ya lo han planteado muchos investigadores, lo indígena es una cuestión cultural más que racial.”⁹

b) Población indígena

⁷ INEGI. Cuaderno estadístico y geográfico de la zona metropolitana del Valle de México 2014. Disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/valle_mex/702825068318.pdf consultado el 14 de septiembre de 2017

⁸ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2016/702825084318.pdf

⁹ Hernández Bringas, Héctor Hiram, et-al. La Población Indígena en la Zona Metropolitana del Valle de México, 2000. Revista Papeles de Población, Vol. 12 No.47, Toluca enero/marzo 2006. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252006000100007 consultado el 15 de septiembre de 2017

De acuerdo con el INEGI, de una población de 3 y más años en el Valle de México, 303,844 personas hablan una lengua indígena, de las cuales solo **1579** no hablan español, desglosándose en 463 hombres y 1116 mujeres.¹⁰

Respecto a la lengua específica, en el año 2000 se identificaron hablantes de 64 lenguas, 73 por ciento hablaban principalmente Náhuatl, Otomí, Lenguas Zapotecas, Lenguas Mixtecas, Mazahua y Mazateco. Sin embargo, habría que considerar que de uno de cada diez no se identificó la lengua hablada (12.1%). En 2010 estos grupos principales se mantienen así como su porcentaje global (72.3%), no así su importancia: Náhuatl, Mixteco, Otomí, Mazateco, Zapoteco y Mazahua.¹¹

Atendiendo a la encuesta intercensal 2015 en lo que se refiere al Distrito Federal (ahora Ciudad de México), del universo de personas que hablan lenguas indígenas (129, 297 personas) en la Ciudad de México, se destacan seis lenguas con mayor porcentaje:¹²

1. Náhuatl: 29.8%
2. Mixteco: 12.31%
3. Otomí: 10.64%
4. Mazateco: 8.57%
5. Zapoteco: 8.19%
6. Mazahua 6.44%

De lo anterior se concluye, que dentro del área metropolitana del Valle de México, aunque existe una gran cantidad de personas que hablan lenguas indígenas, la mayor cantidad de ellos se concentra en las 6 anteriores lenguas mencionadas, sin embargo, dentro de los datos que señalan el número de personas que hablan una lengua indígena y no habla español, no se especifica cuáles son las lenguas indígenas que habla este número de personas indígenas, que se reduce a 1579 en el área metropolitana de conformidad con la encuesta intercensal de 2010, por lo que al no tener los datos concretos, las acciones derivadas del presente diagnóstico, podrían enfocarse a las lenguas con mayor número de hablantes de las mismas.

¹⁰ INEGI. Cuaderno estadístico y geográfico de la zona metropolitana del Valle de México 2014. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/valle_mex/702825068318.pdf consultado el 14 de septiembre de 2017

¹¹ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/24848/125645/file/Poblacion-indigena-zona-metropolitana-docto195.pdf> consultado el 14 de septiembre de 2017

¹² Para consultar listado completo véase

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2016/702825084318.pdf

APARTADO 2: INFORME DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS “CRITERIOS”

Acción I. Ajustes razonables

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.	<p>I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: considerar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rampas. • Estacionamiento. • Sanitarios. • Distribución de las áreas. • Pasillos. • Escaleras. • Elevadores. • Señalización visual, auditiva y táctil. • Iluminación. • Salidas. • Barandales y pasamanos 	Básico	<p>Estudio Libre Acceso A.C.¹³</p> <p>https://archivosutag.blob.core.windows.net/ocp-007/Convenio-PGR-LAAC-2015.09.30.pdf</p>	<p>Contar con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseñar una rampa con una pendiente del 6 al 8% con un ancho de 1.20 m - Dejar un espacio con largo de 1.20 x 1.20m mínimo en el descanso antes de la puerta de acceso. <p>Cambiar la puerta a otro material, plantear una puerta automática. Señalar el acceso para personas con discapacidad. Acceso poner tira táctil.</p>

¹³ Nota: Es importante mencionar que derivado del terremoto ocurrido el 19 de septiembre de 2017, la PGR implementó acciones de reubicación de diversas áreas administrativas. Como consecuencia de ello, actualmente la UTAG no cuenta con un domicilio oficial, por lo que el documento elaborado por Libre Acceso A.C. corresponde a las instalaciones que anteriormente ocupada la UTAG, en el domicilio Río Guadiana número 31, planta baja, colonia Cuauhtémoc de la delegación Cuauhtémoc, código postal 6500.

<p>Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.</p>				<p>-Para el acceso al sanitario, crear una rampa con una pendiente del 6 al 8% con un ancho de 1.20 m o crear un acceso directo por la entrada de atención ciudadana.</p>
<p>Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.</p> <p>Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales,</p>	<p>I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, ¿espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	<p>Básico</p>	<p>Estudio Libre Acceso A.C. https://archivosutag.blob.core.windows.net/ocp-007/Convenio-PGR-LAAC-2015.09.30.pdf</p>	<p>Considerar en los ajustes razonables, mayores espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía: -En el módulo de asistencia cambiar el mobiliario o sólo una sección de 0.80m de ancho para que cualquier persona pueda ser atendida. -En el sanitario ver anchos y alturas máximas de puertas, y contar con barras de apoyo en el escusado.</p>
	<p>I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de</p>	<p>Básico</p>	<p>Estudio Libre Acceso A.C. https://archivosutag.blob.core.windows.net/ocp-007/Convenio-PGR-LAAC-2015.09.30.pdf</p>	<p>Considerar un diseño más adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para</p>

<p>tratados e instrumentos aplicables a la materia.</p>	<p>discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</p>			<p>personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas:</p>
	<p>Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sillas de ruedas. • Bastones. • Muletas. • Bipedestadores. • Mobiliario ergonómico. 			<p>-Reacomodo de mobiliario para permitir los espacios libres necesarios para que entre una persona con discapacidad.</p>
	<p>I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</p> <p>Nota: pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • http://www.libreacceso.org/manuales-yguias-mexicanas/ • Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf • NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y 	<p>Básico</p>	<p>La PGR en 2015 firmó un convenio de colaboración con "Libre Acceso A.C." a través del cual se acordó la promoción en materia de accesibilidad en la infraestructura física de las instalaciones de la institución, en beneficio de las y los servidores públicos y personas con discapacidad en general.</p> <p>http://www.libreacceso.org/wp-content/uploads/2015/12/Convenio-PGR-LAAC-2015.09.30.pdf</p>	<p>Mejorar la implementación de los manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables</p>

	<p>permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html</p>			
--	--	--	--	--

Acción II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que</p>	<p>II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla) 	<p>Insuficiente</p>	<p>La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.</p>	<p>Diseñar y distribuir información en formatos en lenguas indígenas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).
	<p>II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). 	<p>Básico</p>	<p>Folleto “La importancia del ejercicio del derecho a la información” publicado por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. México 2008</p>	<p>Diseñar y distribuir información en el sistema de escritura Braille, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).

<p>favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.</p> <p>Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.</p> <p>Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p> <p>Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso</p>	<p>II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audio guías?</p> <p>II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p> <p>Nota 1: considerar el lenguaje en distintos medios, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla). <p>Nota 2: para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf • Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf 	<p>Insuficiente</p> <p>Básico</p>	<p>La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.</p> <p>La Unidad de Transparencia pone a disposición del público en general cuadernillos de transparencia, archivo, acceso a la información, en lenguaje incluyente y no discriminatorio.</p>	<p>Diseñar y distribuir información en audio guías</p> <p>Redactar material informativo adicional en lenguaje incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género, en las materias de acceso a la información y protección de datos personales.</p>
--	---	-----------------------------------	--	--

<p>debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.</p> <p>Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.</p>				
--	--	--	--	--

Acción III. Uso de intérpretes y subtítulos

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los</p>	<p>III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.</p>	<p>Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>



<p>mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.</p> <p>Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>	<p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 			
	<p>III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>Insuficiente</p>	<p>La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.</p>	<p>Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>

	<p>III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	Insuficiente	La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.	Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.
--	--	--------------	---	---

Acción IV. Asesoría presencial o a distancia

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>III. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen</p>	<p>IV.1 ¿El personal designado por el objetivo obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a</p>	Básico	El personal designado está capacitado en el tema de acceso y protección de datos personales, sin embargo, falta capacitación especializada para la atención de personas que no saben leer o escribir.	<p>Capacitar al personal designado en este rubro.</p> <p>Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>

<p>cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.</p> <p>Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.</p> <p>Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con</p>	<p>personas que no sepan leer, ni escribir?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. <p>IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena. • Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua 	<p>Insuficiente</p>	<p>La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.</p>	<p>En virtud de que la PGR cuenta con un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) el cual tiene por objeto permitir el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), es factible solicitar a dicho Instituto la suscripción de una adenda o convenio específico cuyo objeto sea el acceso y uso del mencionado padrón con la finalidad de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos vulnerables.</p>
--	--	---------------------	--	--



<p>instituciones especializadas en la materia.</p> <p>La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>	<p>indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 			
	<p>IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera. • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. 	<p>Insuficiente</p>	<p>La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.</p>	<p>Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios o bien, firmar convenios de colaboración con instituciones públicas especializadas en la materia.</p>

Acción V. Plasmar información en la Plataforma Nacional y portales de internet

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.</p> <p>En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos. 	<p>Suficiente</p>	<p>La Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad cuenta con un programa institucional de capacitación para fomentar una cultura de protección a los derechos indígenas y el programa de beneficios de ley a personas indígenas sentenciadas, disponibles en:</p> <p>https://www.gob.mx/tramites/ficha/programa-institucional-de-capacitacion-para-fomentar-una-cultura-de-proteccion-a-los-derechos-de-los-indigenas/PGR941</p> <p>https://www.gob.mx/tramites/ficha/programa-de-beneficios-de-ley-a-personas-indigenas-sentenciadas/PGR943</p> <p>Asimismo, se encuentra publicado en el portal institucional, un extracto de las recomendaciones que en materia de derechos humanos, no discriminación y equidad de género ha recibido la institución y su respectivo curso de acción:</p>	<p>Plasmar información adicional de importancia y/o que represente beneficios para garantizar específicamente el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p>

			http://www.transparencia.pgr.gob.mx/RecomendacionesPGR/RecomendacionesPGR.htm	
	<p>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p> <p>Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico.</p> <p>Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	Insuficiente	La Unidad de Transparencia no cuenta con evidencia sobre el cumplimiento a esta acción.	Incluir en el portal de internet del sujeto obligado, información referida en las lenguas indígenas más utilizadas en la región, entre las que se encuentran el náhuatl, mixteco, zapoteco, otomí, mazateco y mazahua.

Acción VI. Portal Web Accesible

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente	VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lectores de pantalla"?	Básico	Las fichas informativas de los trámites y servicios de la PGR en la Ventanilla Única Nacional de gob.mx cuentan con la certificación WCAG 2.0 (WAI-AA). https://www.gob.mx/tramites	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la accesibilidad del portal web de PGR, tomando como base los estándares internacionales. - Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos

<p>de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.</p> <p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p> <p>1.- Que se incorporen lectores de pantalla;</p> <p>2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;</p>				<ul style="list-style-type: none"> - Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.
	<p>VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "amplificadores de imágenes"?</p>	Básico	<p>Las fichas informativas de los trámites y servicios de la PGR en la Ventanilla Única Nacional de gov.mx cuentan con la certificación WCAG 2.0 (WAI-AA).</p> <p>https://www.gob.mx/tramites</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la accesibilidad del portal web de PGR, tomando como base los estándares internacionales. - Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos - Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.
	<p>VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lenguaje de señas"?</p>	Básico	<p>Las fichas informativas de los trámites y servicios de la PGR en la Ventanilla Única Nacional de gov.mx cuentan con la certificación WCAG 2.0 (WAI-AA).</p> <p>https://www.gob.mx/tramites</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la accesibilidad del portal web de PGR, tomando como base los estándares internacionales. - Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos - Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.
	<p>VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "contraste de color"?</p>	Suficiente	<p>Los contrastes de color son adecuados.</p> <p>https://www.gob.mx/pgr</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Continuar con la implementación de los estándares internacionales en materia de accesibilidad web.
	<p>VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "información de contexto y orientación"?</p>	Básico	<p>Las fichas informativas de los trámites y servicios de la PGR en la Ventanilla Única Nacional de gov.mx cuentan con la certificación WCAG 2.0 (WAI-AA).</p> <p>https://www.gob.mx/tramites</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la accesibilidad del portal web de PGR, tomando como base los estándares internacionales. - Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos

<p>3.- Que se utilice el contraste de color;</p> <p>4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;</p> <p>5.- Que los documentos sean claros y simples;</p> <p>6.- Que se identifique el idioma usado;</p> <p>7.- Que se utilice la navegación guiada por voz;</p> <p>8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</p> <p>9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</p> <p>10.- Que se utilice un leguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y</p> <p>11.- Que se proporcione información desagregada por</p>				-Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.
	VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "documentos claros y simples"?	Básico	https://www.gob.mx/pgr#documentos	Los documentos deben publicarse en forma nativa en el módulo correspondiente y mejorar la forma en que se indexan títulos y organización
	VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "identificación del idioma usado"?	Básico	Las fichas informativas de los trámites y servicios de la PGR en la Ventanilla Única Nacional de gob.mx cuentan con la certificación WCAG 2.0 (WAI-AA). https://www.gob.mx/tramites	- Mejorar la accesibilidad del portal web de PGR, tomando como base los estándares internacionales. - Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos -Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.
	VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "navegación guiada por voz"?	Básico	Las fichas informativas de los trámites y servicios de la PGR en la Ventanilla Única Nacional de gob.mx cuentan con la certificación WCAG 2.0 (WAI-AA). https://www.gob.mx/tramites	- Mejorar la accesibilidad del portal web de PGR, tomando como base los estándares internacionales. - Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos -Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.
	VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones"?	Suficiente	https://www.gob.mx/pgr	Continuar con la implementación de los estándares internacionales en materia de accesibilidad web.

<p>sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.</p> <p>Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;</p> <p>c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;</p> <p>d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los</p>	<p>VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?</p>	Suficiente	https://www.gob.mx/pgr	Continuar con la implementación de los estándares internacionales en materia de accesibilidad web.
	<p>VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p>	Básico	https://www.gob.mx/pgr	Debe mejorarse la curación de contenidos en todas las secciones de la página. Se aplica solo en el BLOG
	<p>VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	Suficiente	Dentro de la página de Datos Abiertos en gob.mx, se cuenta con información desagregada por género, situación de vulnerabilidad y etnia de grupos indígenas https://datos.gob.mx/busca/dataset?tags=ind%C3%8Dgenas	Mantener actualizada la información y desagregar por edad
	<p>VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	Suficiente	https://www.gob.mx/pgr/es/articulos/19-de-octubre-dia-nacional-contra-la-discriminacion-131159?idiom=es	Implementar mecanismos que permitan dar seguimiento y atención a las opiniones de las usuarias y usuarios del portal web.
	<p>VI.14. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	Suficiente	https://www.gob.mx/pgr/es/articulos/19-de-octubre-dia-nacional-contra-la-discriminacion-131159?idiom=es	Implementar mecanismos que permitan dar seguimiento y atención a las opiniones de las usuarias y usuarios del portal web.
<p>VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de</p>	Insuficiente	La UT no cuenta con evidencia para sustentar el presente criterio	- Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos -Implementar acciones de capacitación periódica del	

<p>contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;</p> <p>e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y</p> <p>f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.</p>	<p>diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p> <p>Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.</p> <p>Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>			<p>personal para su actualización en estos rubros.</p> <p>-Celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>
	<p>VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</p> <p>Nota: considerar capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>La UT no cuenta con evidencia para sustentar el presente criterio</p>	<p>- Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos</p> <p>-Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.</p> <p>-Celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>

Acción VII. Formación, capacitación y sensibilización

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.</p>	<p>VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</p> <p>Nota 1: se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.</p> <p>Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario). • Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de 	<p>Suficiente</p>	<p>Todos los servidores públicos que ingresan a la PGR, deben tomar el curso de Introducción a la PGR, cuyo programa incluye temas de igualdad y no discriminación. https://capacitacion.pgr.gob.mx/moodle/ Además, la Unidad de Igualdad de Género y la Unidad de Ética y Derechos Humanos de la PGR, ofrecen una amplia oferta académica en dichas materias. https://archivosutag.blob.core.windows.net/ocp-007/Programa%20Capacitación%20UIG_2017_040717.pdf</p>	<p>Fortalecer la capacitación especializada del personal de la Unidad de Transparencia en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos.</p> <p>Tener mayor vinculación con las Unidades de Igualdad de Género y de Ética y Derechos Humanos, con el fin de que se brinde capacitación focalizada a los integrantes de la UT.</p> <p>Llevar un registro de la capacitación recibida por el personal de la Unidad de Transparencia.</p>

	<p>igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad. 			
	<p>VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</p> <p>Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buen trato a la población usuaria de los servicios. • Atención con perspectiva de género y de derechos humanos. • Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención. 	<p>Básico</p>	<p>La Unidad de Transparencia cuenta con un formato de solicitud de información, en el cual los solicitantes pueden establecer alguna necesidad especial que requieran, con el objetivo de otorgarles un mejor servicio incluyente.</p>	<p>Elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría a grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.</p>

APARTADO 3: ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A GRUPOS VULNERABLES

Disposición	Respuesta
<p>Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.</p>	<p>De acuerdo con el análisis de la información contenida en el apartado 2, se pudieron identificar las siguientes problemáticas:</p> <p>Problemáticas específicas por grupos vulnerables</p> <p>1.- Personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas: De acuerdo con el estudio de Libre Acceso A.C., las instalaciones ubicadas en Río Guadiana 31, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en donde se encontraba la UT, no cumplían a cabalidad lo establecido en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (2011) y/ o sus equivalentes locales.</p> <p>Es importante mencionar que derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se hizo al interior de la PGR una reubicación de áreas administrativas, razón por la cual la UT no cuenta por el momento con un espacio de atención al público, por lo que el lugar en donde se reubique la UT, deberá cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar la accesibilidad física a personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, a través de los ajustes razonables que de acuerdo a la infraestructura y alcance presupuestario, puedan implementarse.</p> <p>2. Grupos indígenas: Las personas pertenecientes a grupos étnicos y no hablan español, no tienen acceso a la información en formatos en lenguas indígenas, lo que constituye una barrera para garantizar este derecho. Asimismo, es necesario la inclusión de intérpretes de lenguas indígenas en la asesoría y atención en las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como en las transmisiones de eventos sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Un mecanismo para solventar esta problemática sería la concertación de convenios con el INALI, a fin de que la UT tenga acceso al PANITLI. Lo anterior, toda vez que el convenio que la PGR tiene actualmente con el INALI, únicamente tiene como objetivo garantizar una adecuada defensa a personas indígenas que sean víctimas de un delito.</p> <p>3. Personas con discapacidad visual: La UT cuenta con pocos formatos en sistema de escritura braille y debe diseñarse y distribuirse información en audio guías. Una solución sería celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o asociaciones civiles que puedan brindar apoyo y asistencia en la elaboración de documentos informativos.</p> <p>4. Personas con discapacidad auditiva: Es necesaria la inclusión de intérpretes de lengua de señas mexicana en las transmisiones de eventos sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>5. Personas extranjeras que no hablan el idioma español: estas personas se ven menoscabadas en su derecho de acceso a la información al no contar con una persona que pueda orientarlas en las potenciales consultas o solicitudes a la UT, ya que no se cuenta</p>

con una persona certificada para tal efecto, así como tampoco se cuenta con traductores o intérpretes en lenguas extranjeras en la transmisión de eventos sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

6. Personas que no saben leer y escribir: Es necesario fomentar la capacitación especializada del personal designado en la asesoría y atención en las solicitudes de acceso, ya sea de forma presencial o a distancia, a personas que no saben leer y escribir. Actualmente se les brinda una buena atención, sin embargo, se requiere una mayor especialización en el tema para fortalecer la calidad en la misma.

Problemáticas generales

1. Publicación de información relevante: Es fundamental plasmar en el portal de internet de este sujeto obligado, información referida en las lenguas indígenas más utilizadas en la región, entre las que se encuentran el náhuatl, mixteco, zapoteco, otomí, mazateco y mazahua. Para lo anterior, será de utilidad el convenio que se firme con el INALI para el acceso al padrón de intérpretes y traductores o con otras instituciones especialistas en la materia.

2. Accesibilidad web: El portal web de este sujeto obligado cuenta con áreas de oportunidad en materia de accesibilidad. Por lo que debe procurarse que el portal cumpla en su totalidad con los lineamientos básicos establecidos en los estándares internacionales y dentro del marco normativo nacional, así como la realización de evaluaciones periódicas en materia de accesibilidad web.

3. Formación, capacitación y sensibilización: Es necesario fortalecer la capacitación especializada del personal que conforma la Unidad de Transparencia en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, la igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos. Tener mayor vinculación con las áreas competentes de la PGR, a fin de que se brinde capacitación y actividades de sensibilización enfocadas al derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

APARTADO 4: ESTRATEGIA

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción	Meta o resultado esperado	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
I. Que la Unidad de Transparencia cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para la óptima atención y orientación de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.	Que el nuevo edificio en que se instale la Unidad de Transparencia cuente con los ajustes y modificaciones necesarias para el libre acceso y desplazamientos de personas con necesidades especiales.	<p>1. Observar en la nueva instalación de la Unidad de Transparencia los manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica en materia de accesibilidad y ajustes razonables, atendiendo a la situación presupuestal.</p> <p>2. Ordenar el mobiliario de forma adecuada que permita el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas.</p> <p>3. Celebrar convenios de colaboración con instituciones especialistas en la materia con el fin de evaluar el cumplimiento de los instrumentos en materia de infraestructura básica en materia de accesibilidad y ajustes razonables.</p>	Contar con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas.	02/01/2018	31/12/2019	Porcentaje de adecuación y ajustes razonables de la Unidad de Transparencia en relación con los parámetros establecidos en manuales, tratados e instrumentos aplicables en la materia.
II. Garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales de los	Diseñar y distribuir información de carácter obligatoria, en formatos	1. Diseñar y distribuir información en formatos accesibles como: - Comunicados - Medios masivos	Que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad puedan tener acceso a información relacionada con los derechos	02/04/2018	31/12/2019	1. Número de documentos diseñados y difundidos en lenguas indígenas.

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción	Meta o resultado esperado	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
grupos vulnerables a través de la difusión de información en formatos accesibles.	accesibles que incluyan: -Lenguas indígenas -Lenguas extranjeras -Audio guías -Lenguaje incluyente -Escritura Braille	-Audios -Medios impresos 2. Retomar lo establecido en los instrumentos nacionales e internacionales en la materia. 3. Celebrar convenios con instituciones públicas que puedan auxiliar a la PGR en la elaboración de dichos formatos.	de acceso a la información y protección de datos personales, a través de formatos accesibles de acuerdo con el tipo de vulnerabilidad.			2. Número de documentos diseñados y difundidos en sistema braille. 3. Número de documentos diseñados y difundidos en audio guías. 5. Número de documentos diseñados y difundidos en lenguas extranjeras.
III. Promover los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a través de eventos con mayor alcance a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	Incluir en los eventos que organiza la PGR intérpretes en lenguas indígenas con mayor número de hablantes en la región, así como intérpretes en lenguas de señas mexicanas.	1. Celebrar convenios con instituciones públicas que puedan auxiliar a la PGR en la prestación de servicios de intérpretes o traductores. 2. De ser posible, incluir subtítulos en la transmisión de los eventos, a través de la contratación de dichos servicios o derivado de convenios de colaboración.	Que las personas que hablan lenguas indígenas o lengua de señas mexicanas puedan tener acceso a los eventos que organiza la PGR en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales.	02/04/2018	31/12/2019	1. Número de eventos en los que se incluyan intérpretes en lenguas indígenas. 2. Número de eventos en los que se incluyan intérpretes en lengua de señas mexicana.
IV. Fungir como una Unidad de Transparencia que facilite a los grupos vulnerables, a través de una asesoría y acompañamiento eficaz, el ejercicio de los derechos de	El personal de la Unidad de Transparencia encargado de atender al público, deberá estar capacitado para asesorar o dar acompañamiento en el llenado de las	1. Capacitar al personal designado para tal efecto, para atender a personas que no saben leer y escribir. 2. Solicitar al INALI la suscripción de una adenda o convenio específico cuyo objeto sea el acceso y uso	Estar en posibilidad de brindar asesoría y acompañamiento integral, de manera presencial o remota, a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	02/01/2018	31/12/2019	1. Número de personas capacitadas en la atención y asesoría a personas que no saben leer y escribir y condiciones de vulnerabilidad.

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción	Meta o resultado esperado	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
acceso a la información y protección de datos personales.	solicitudes de información o formatos de medios de impugnación, a las siguientes personas: -Que no saben leer y escribir. -Que hablan una lengua indígena. -Que hablan una lengua extranjera.	del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, con la finalidad de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos vulnerables.				
V. Poner a disposición y al alcance de la ciudadanía, de manera incluyente, información de importancia que coadyuve a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.	Plasmar mayor información sobre eventos y noticias en la materia o resoluciones de relevantes sobre derechos humanos. Incluir información referida en las lenguas indígenas más utilizadas en la región.	1. Generar mayor coordinación con las áreas administrativas de PGR competentes para la publicación de la información. 2. Celebrar convenios con instituciones públicas que puedan auxiliar a la PGR en la traducción de la información.	Incluir en el portal web de la PGR y en la Plataforma Nacional de Transparencia información de importancia y relacionada con los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.	02/01/2018	31/12/2019	1. Número de contenidos de interés plasmados en el portal web de la PGR y la PNT, relacionados con grupos vulnerables. 2. Número de temas de interés plasmados en el portal web de la PGR y la PNT, en alguna lengua indígena.
VI. Contar con un portal web accesible que facilite a todas las personas el acceso y el uso de la información, bienes y servicios disponibles.	- Mejorar la accesibilidad del portal web de PGR, tomando como base los estándares internacionales. - Evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos	1. Dar seguimiento a la implementación de estándares nacionales e internacionales, en coordinación con las áreas competentes de la PGR. 2. Capacitar al personal designado en la materia.	Que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad o situación de vulnerabilidad, esté en posibilidad de acceder por sí misma a la información que se publica en el portal web de la PGR.	02/01/2018	30/06/2019	1. Porcentaje de cumplimiento a los lineamientos de accesibilidad web aplicables. 2. Número de personal capacitado en la materia.

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción	Meta o resultado esperado	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
	-Implementar acciones de capacitación periódica del personal para su actualización en estos rubros.	3. Realizar evaluaciones periódicas sobre el nivel de accesibilidad. 4. Fortalecer los lazos de coordinación con la Secretaría de la Función Pública, quien se encuentra a cargo del portal gob.mx				
VII. La capacitación y profesionalización del personal que integra la Unidad de Transparencia en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, así como la implementación de mejores prácticas para la adecuada atención y orientación de los usuarios sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.	Fortalecer la capacitación especializada del personal de la Unidad de Transparencia en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos.	1. Tener mayor vinculación con las Unidades de Igualdad de Género y de Ética y Derechos Humanos, con el fin de que se brinde capacitación focalizada a los integrantes de la UT. 2. Llevar un registro de la capacitación recibida por el personal de la Unidad de Transparencia. 3. Elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría a grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.	Servidores públicos sensibilizados y capacitados en materia de derechos humanos, con aptitudes necesarias para la debida orientación de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales.	02/01/2018	31/12/2019	1. Número de personas capacitadas en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos. 2. Número de protocolos implementados.

APARTADO 5: PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Disposición	Respuesta
<p>Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.</p>	<p>La propuesta de ruta de acción para subsanar las áreas de oportunidad detectadas en el apartado 2, se encuentra en el apartado 4, que contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Véase apartado 4: Estrategia.</p> <p>Todas las líneas de acción planteadas que requieran la erogación de recursos públicos, deberán ejecutarse en función de las autorizaciones y disponibilidad presupuestal de la PGR. Por lo que una vez que se cuente con la proyección presupuestaria del ejercicio fiscal del año 2018 para la UTAG, se analizará la factibilidad de las líneas de acción propuestas.</p>

ACRÓNIMOS

- **INALI:** Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
- **LFPED:** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- **LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **PANITLI:** Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas
- **PGR:** Procuraduría General de la República
- **UTAG:** Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República
- **UT:** Unidad de Transparencia